

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 991/2013 DE LA COMISIÓN**de 15 de octubre de 2013****por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que deberá presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 42,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 885/2006 de la Comisión ⁽²⁾ establece que deben determinarse la forma y el contenido de la información contable a que se refiere el artículo 7, apartado 1, letra c), de dicho Reglamento, y el modo en que debe enviarse a la Comisión.
- (2) La forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones, se establecen actualmente en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 799/2012 de la Comisión ⁽³⁾.
- (3) Los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) n° 799/2012 no pueden utilizarse en el ejercicio financiero de 2014 para sus objetivos previstos. Por lo tanto, procede derogar el Reglamento de Ejecución (UE) n°

799/2012 y sustituirlo por un nuevo Reglamento que establezca la forma y el contenido de la información contable para dicho ejercicio financiero.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de los Fondos Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La forma y el contenido de la información contable a la que se hace referencia en el artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 885/2006 y el modo en que debe enviarse a la Comisión serán los que figuran en los anexos I (Cuadro de las X), II (Especificaciones técnicas para la transmisión de los ficheros informáticos al FEAGA y al FEADER), III (Notas explicativas) y IV (Estructura de los códigos presupuestarios del FEADER [F109]) del presente Reglamento.

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) n° 799/2012, con efecto desde el 16 de octubre de 2013.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 16 de octubre de 2013.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de octubre de 2013.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 209 de 11.8.2005, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER (DO L 171 de 23.6.2006, p. 90).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 799/2012 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2012, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones (DO L 240 de 6.9.2012, p. 3).

ANEXO I

CUADRO DE LAS X
EJERCICIO FINANCIERO DE 2014

2014	A ↓	2013	A ↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	F503	F508A	
05020101	1000	05020101	1000	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X			X				
05020101	1003	05020101	1003	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X			X				
05020102	1011	05020102	1011																																				
05020102	1012	05020102	1012																																				
05020102	1013	05020102	1013																																				
05020102	1014	05020102	1014																																				
05020199	1021	05020103	1021	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X			X			X			X			
05020199	1022	05020103	1022	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		
05020199	1090	05020199	1090	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X							X	X							X	X			
05020201	1850	05020201	1850	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X					
05020300	3010	05020300	3010	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X					
05020300	3011	05020300	3011	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X					
05020300	3012	05020300	3012	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X					
05020300	3013	05020300	3013	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X					
05020300	3014	05020300	3014	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X					
05020499	3100	05020401	3100	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X			X			X			
05020499	3119	05020499	3119	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X					
05020501	1100	05020501	1100	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X					

2014	A ↓	2013	A ↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	F503	F508A
05020503	1112	05020503	1112	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X	X	X	X	X	X	X	
05020508	0000	05020508	0000																																			
05020599	0000	05020599	0000	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X			X					X	X		
05020603	0000	05020603	0000	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X							X		X	X				X	X	X		
05020603	1239	05020603	1239	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X							X		X	X				X	X	X		
05020605	1211	05020605	1211	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X		X				X	X	X		
05020699	0000	05020699	0000	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X															X	X		
05020699	1210	05020699	1210	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X				X				
05020699	1240	05020699	1240	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X		X				X	X			
05020703	0000	05020703	0000	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X	X		X					X	X		
05020799	1401	05020701	1401	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X		X				X	X	X		
05020799	1403	05020701	1403	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X		X				X	X	X		
05020799	1409	05020701	1409	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X			X				X				
05020803	0000	05020803	0000	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X		X				X	X			
05020803	1502	05020803	1502	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X		X				X	X			
05020811	0000	05020811	0000	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X		X				X				
05020811	1509	05020811	1509	X	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X		X								
05020812	0000	05020812	0000	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X			X				X	X	X		

2014	A ↓	2013	A ↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	F503	F508A	
05020899	1500	05020801	1500	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X		X					
05020899	1510	05020801	1510	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X		X					
05020899	1515	05020809	1515	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X			X	X	X	X	X				
05020899	0000	05020899	0000	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X		A												X	X				
05020899	1512	05020899	1512	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X			X	X	X	X	X	X			
05020908	0000	05020908	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X			X	X	X	X				X	
05020999	0000	05020909	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X			X		X	X				X	
05020999	1600	05020999	1600	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X							
05020999	1610	05020999	1610	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X	X	X		X		X	X				
05020999	1630	05020999	1630	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X			X		X	X					
05020999	1640	05020999	1640	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X			X		X					X	
05020999	1650	05020999	1650	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X			X		X					X	
05020999	1690	05020999	1690	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X														X	X				
05021001	3800	05021001	3800	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X																			
05021001	3801	05021001	3801	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X																			
05021099	0000	05021099	0000	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X															X	X			
05021103	0000	05021103	0000	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X						X	X			X		X	X				
05021104	0000	05021104	0000	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X						X	X			X	X		X	X			

2014	A ↓	2013	A ↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	F503	F508A			
05021199	1300	05021101	1300	X	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X	X	X						
05021199	1751	05021105	1751	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X								
05021199	0000	05021199	0000	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X							X	X							X	X					
05021199	1710	05021199	1710	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X			X			X	X	X						
05021201	2000	05021201	2000	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X			X						
05021201	2001	05021201	2001	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X			X						
05021201	2002	05021201	2002	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X			X						
05021201	2003	05021201	2003	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X			X						
05021202	2011	05021202	2011																																						
05021202	2012	05021202	2012																																						
05021202	2013	05021202	2013																																						
05021204	2030	05021204	2030	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X									X							X	X	X			
05021204	2031	05021204	2031																																						
05021204	2032	05021204	2032																																						
05021204	2033	05021204	2033																																						
05021208	3120	05021208	3120	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X			X			X	X	X	X					
05021299	0000	05021299	0000																																						
05021299	2050	05021299	2050	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X		X							X						X	X	X				

2014	A ↓	2013	A ↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	F503	F508A				
05021299	2099	05021299	2099	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X														X	X							
05021301	2100	05021301	2100	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				X	X										
05021302	2110	05021302	2110	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X			X			X	X	X							
05021304	2101	05021304	2101	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X								
05021399	2126	05021303	2126	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X			X			X		X	X						
05021399	2129	05021399	2129	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X									X			X		X	X							
05021399	2190	05021399	2190	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X							X	X						X	X							
05021501	2300	05021501	2300	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X								
05021502	2301	05021502	2301	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X			X			X	X	X							
05021504	2310	05021504	2310	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X								
05021505	2311	05021505	2311	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	X			X								
05021506	2320	05021506	2320	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X			X			X									
05021599	0000	05021507	0000	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X			X			X									
05021599	2390	05021599	2390	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X														X	X							
05030101	0000	05030101	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X								X	
05030102	0000	05030102	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X								X	
05030103	0000	05030103	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X						X	X					
05030104	0000	05030104	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X			X	X					X

2014	A ↓	2013	A ↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	F503	F508A	
05030105	0000	05030105	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X					X	X	X		
05030106	0000	05030106	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X									X
05030199	0000	05030199	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X				X	X	X	X	X	
05030206	2120	05030206	2120	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X					X	X			
05030207	2121	05030207	2121	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X					X	X			
05030213	2220	05030213	2220	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X						X	X		
05030214	2221	05030214	2221	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X						X	X		
05030228	1420	05030228	1420	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X					X	X	X		
05030236	0000	05030236	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									
05030239	0000	05030239	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X						X	X		
05030240	0000	05030240	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X					X	X	X	X	
05030242	0000	05030242	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X					X	X	X	X	
05030244	0000	05030244	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X						X	X		
05030250	0000	05030250	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X					X				
05030252	0000	05030252	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X					X				
05030299	0001	05030201	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									X
05030299	0001	05030201	1060	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									X
05030299	0001	05030201	1062	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									X

2014	A ↓	2013	A ↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	F503	F508A				
05030299	0004	05030204	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X										X		
05030299	0005	05030205	1800	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X	X	X				X		X	X	X	X	X		
05030299	0008	05030208	2122	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X							X	X				
05030299	0009	05030209	2124	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X							X	X				
05030299	0010	05030210	2124	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X							X	X				
05030299	0018	05030218	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X							X	X				
05030299	0019	05030219	1858	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X										X		
05030299	0021	05030221	1210	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X							X	X	X	X		
05030299	0022	05030222	1710	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X							X	X				
05030299	0023	05030223	1810	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X							X	X				
05030299	0024	05030224	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X											X	
05030299	0025	05030225	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X												X
05030299	0026	05030226	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X												X
05030299	0041	05030241	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X							X	X	X	X		
05030299	0043	05030243	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X												X
05030299	0051	05030251	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X												X
05030299	0000	05030299	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X								X	X			
05030299	1310	05030299	1310	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X												X

2014	A ↓	2013	A ↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	F503	F508A			
05030299	2125	05030299	2125	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X			X						X	X				
05030299	2128	05030299	2128	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X						X	X				
05030299	2222	05030299	2222	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X						X	X				
05030299	3900	05030299	3900	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X											
05030299	3910	05030299	3910	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X					X						
05030300	0000	05030300	0000	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X											
05040114	0000	05040114	0000	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X								X					X	X					
05040501		05040501		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X			X		
05046001				A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A			A	A			A		
05070107		05070107																																							
05070200		05070200																																							
67010000	0000	05070106	0000																																						
67010000	0000	67010000	0000																																						
67020000	0000	67020000	0000	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X																X					
67030000	2071	67030000	2071	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X																			

ANEXO II

Especificaciones técnicas para la transmisión de los ficheros informáticos al FEAGA y al FEADER a partir del 16 de octubre de 2013

INTRODUCCIÓN

Las presentes especificaciones técnicas se aplican al ejercicio financiero de 2013, que comenzó el 16 de octubre de 2012.

1. Medio de transmisión

El organismo de coordinación del Estado miembro deberá transmitir los ficheros informáticos y la documentación correspondiente a la Comisión a través de STATEL/eDAMIS. La Comisión solo financiará una instalación de STATEL/eDAMIS por Estado miembro. La última versión de eDAMIS-cliente, junto con la información complementaria sobre el uso de STATEL/eDAMIS, deberá descargarse del sitio Web CIRCA de los fondos agrícolas.

2. Estructura del fichero informático

- 2.1. Los Estados miembros crearán un registro informático para los distintos componentes de los pagos e ingresos del FEAGA/FEADER. Esos componentes son los elementos individuales que integran los pagos (ingresos) al (del) beneficiario.
- 2.2. Los registros deberán tener una estructura unidimensional («flat file»). Cuando los campos tengan más de un valor, se exigirán registros independientes que contengan todos los campos de datos. Será necesario cerciorarse de que no haya doble cómputo ⁽¹⁾.
- 2.3. Toda la información que se refiera a una misma categoría de pagos o de ingresos deberá consignarse en el mismo fichero. No se admitirán ficheros independientes que contengan información referida a los mismos pagos (por ejemplo, para los operadores o las inspecciones, o para los datos básicos y los datos sobre las medidas).
- 2.4. El fichero informático poseerá las siguientes características:

El primer registro del fichero (línea de encabezamiento) contendrá la descripción del fichero. Los nombres de los campos estarán compuestos de una «F» seguida del número del campo utilizado en el anexo I («Cuadro de las X»). Solo podrán utilizarse los nombres de los campos mencionados en ese anexo.

Los siguientes registros del fichero serán registros de datos (líneas de datos) y seguirán el orden indicado en el primer registro, en el que se describe la estructura del fichero.

Los campos irán separados por un punto y coma («;»). La línea de encabezamiento y las líneas de datos deberán contener todas el mismo número de signos de punto y coma. En las líneas de datos, los campos vacíos se indicarán con un doble punto y coma («;») dentro del registro, o con un solo punto y coma («;») al final del registro.

Los registros tendrán una longitud variable. Cada registro se terminará por un código «CR LF» o «Carriage Return - Line Feed» (hexadecimal: «0D 0A»). La línea de encabezamiento no acabará nunca en «;». Las líneas de datos solo acabarán en «;» si el último campo está vacío.

El fichero estará codificado en ASCII, con arreglo al cuadro que aparece a continuación. No se aceptarán otros códigos (EBCDIC, TAR, ZIP, etc.):

Código	Estado miembro
ISO 8859-1	BE, DK, DE, ES, FR, IE, IT, LU, NL, AT, PT, FI, SE y GB
ISO 8859-2	CZ, HR, HU, PL, RO, SI y SK
ISO 8859-3	MT
ISO 8859-5	BG
ISO 8859-7	GR y CY
ISO 8859-13	EE, LV y LT

Campos numéricos:

Símbolo decimal: «.»

⁽¹⁾ Nota: es conveniente leer primero la observación preliminar relativa a las «cantidades» que figura en el capítulo 5 del anexo III.

El signo «+» o «-» se colocará en el extremo izquierdo e irá inmediatamente seguido de las cifras. Cuando se trate de cifras positivas, el signo «+» será facultativo.

Número fijo de decimales (los detalles figuran en el anexo III).

No se insertarán espacios entre los dígitos; no se dejarán espacios ni se utilizarán símbolos para separar los millares.

Campos fecha: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

Código presupuestario (campo F109), formato exigido sin espacios: «99999999999999» (siendo «9» un dígito comprendido entre 0 y 9).

No se autoriza el uso de comillas (« ») al principio o final de los registros. No se utilizará el signo separador de campos «;» en los datos de tipo texto.

Todos los campos: sin espacios al comienzo o final del campo.

Un fichero que se atenga a las anteriores normas tendrá la siguiente estructura (ejemplo referido al ejercicio de 2004):

F100;F101;F106;F107;F108;F109

BE01;154678;+152.50;EUR;20030715;050201011000001

BE01;024578;-1000,00;EUR;20030905;050208031502002

BE01;154985;9999,20;EUR;20030101;050205011100001

BE01;100078;+152.75;EUR;20030331;050208091515002

BE01;215452;+0.50;EUR;20030615;050201011000002 (Obsérvese: +0.50 y no +.50)

BE01;123456;21550,15;EUR;20030101;050805013810001

etc.

(otras líneas de datos con los campos en el mismo orden).

- 2.5. Los ficheros de datos con las características señaladas en el apartado 2.4 se enviarán utilizando la expedición de tipo «X-TABLE-DATA» (véase eDAMIS-cliente).
- 2.6. El programa de transferencia de datos («eDAMIS-cliente») incluye el programa informático para comprobar el formato de los ficheros antes de enviarlos a la Comisión («WinCheckCsv»). Se invita a los organismos pagadores a que descarguen, por separado de CIRCA, el programa de comprobación para la validación fuera de línea.

3. Declaración anual

- 3.1. El organismo de coordinación del Estado miembro debe enviar, bien un fichero de declaración anual de todos los organismos pagadores, o bien ficheros individuales de declaración anual de cada organismo pagador. Un fichero de declaración anual debe incluir los importes totales desglosados por organismo pagador junto con los códigos presupuestarios y de unidad monetaria, tanto para las medidas del FEAGA como del FEADER (artículo 6, letras b) y c), del Reglamento (CE) n° 885/2006).
- 3.2. Los ficheros deberán tener las características descritas en el apartado 2.4. Cada línea deberá incluir los siguientes campos (en este orden):
 - (a) F100: código del organismo pagador
 - (b) F109: código presupuestario
 - (c) F106: importe expresado en el código de unidad monetaria F107
 - (d) F107: código de unidad monetaria
- 3.3. Un fichero que se atenga a las anteriores normas deberá ajustarse a la siguiente estructura (ejemplo referido al ejercicio de 2007):

F100;F109;F106;F107

BE01;050205011100014;218483644,90;EUR

BE01;050212012003012;29721588,82;EUR

BE01;050212012000022;26099931,75;EUR

BE01;050208031502013;20778423,44;EUR

BE01;050212052040001;16403776,45;EUR

BE01;050405011132001;8123456,45;EUR

etc. ⁽¹⁾

3.4. Los ficheros de declaración anual se enviarán a través de STATEL/eDAMIS utilizando el tipo de expedición «ANNUAL-DECLARATION».

4. Explicación de diferencias

4.1. En caso de que existan diferencias entre la declaración anual y la declaración mensual o trimestral o los datos del cuadro de las X, el organismo de coordinación del Estado miembro deberá enviar, bien un fichero «diferencia-explicación» de todos los organismos pagadores, o bien ficheros individuales «diferencia-explicación» de cada organismo pagador. Dichos ficheros deberán explicar, mediante códigos normalizados, la diferencia por código presupuestario entre la declaración anual y la declaración mensual (T104) o entre la declaración anual y la declaración trimestral (SFC2007) o entre la declaración anual y la suma de los registros (Σ F106) de los datos del cuadro de las X.

4.2. Los ficheros deberán tener las características descritas en el apartado 2.4. Cada línea deberá incluir los siguientes campos y en el siguiente orden:

- a) F100: código del organismo pagador
- b) F109: código presupuestario
- c) Exco: código explicación-reconciliación
- d) F106: importe de la diferencia explicada en euros

4.3. El código explicación-reconciliación debe consignarse una sola vez por código presupuestario (F109) mediante tres caracteres correspondientes a la siguiente lista de códigos:

Código FEAGA	A) Tipo de diferencia [Declaración anual frente a (=MINUS) declaración mensual (T104)]
A01	Error administrativo (importes pendientes de recuperación al final del ejercicio financiero e imputados al FEAGA a través de la declaración anual)
A02	Error en el redondeo
A03	Error de anotación (datos anotados en un código presupuestario equivocado)
A04	Error en la fecha límite (importe en la declaración anual pero no consignado en T104)
A05	Error en la fecha límite (importe en T104 pero no inscrito en la declaración anual)
A06	Error en el pago (pago pendiente en el banco)
A07	Corrección por incumplimiento de los plazos de pago
A08	Error de límite máximo (corrección debida al rebasamiento del límite máximo de gasto)
A09	Compensación del importe irrecuperable
A10	Compensación del importe irrecuperable (norma de 50/50)
A11	Corrección por recuperación de deudas pendientes

⁽¹⁾ No deberán incluirse en el fichero de declaración anual los códigos presupuestarios con respecto a los cuales no se declara ningún gasto.

A12	Corrección por doble registro de gasto
A13	Reasignación del gasto por el Fondo (nacional o de la Unión)
A20	Correcciones de conformidad
A21	Ajustes de los derechos
A22	Modulación no declarada
A23	Correcciones de los tipos de cambio
A90	Almacenamiento público (periodo 13º de eFAUDIT)
A99	Otro tipo de error
Código FEADER	B) Tipo de diferencia [Declaración anual frente a (=MINUS) declaración trimestral (SFC2007)]
B01	Error administrativo (importes pendientes realmente recuperados pero aún sin deducir en las declaraciones trimestrales durante el periodo de referencia e imputados al FEADER a través de la declaración anual)
B02	Error en el redondeo
B03	Error de anotación (datos anotados en un código presupuestario equivocado)
B04	Error en la fecha límite (importe en la declaración anual pero no inscrito en la declaración trimestral)
B05	Error en la fecha límite (importe en la declaración trimestral pero no inscrito en la declaración anual)
B06	Error en el pago (pago pendiente en el banco)
B11	Corrección por recuperación de deudas pendientes
B12	Corrección por doble registro de gasto
B13	Reasignación del gasto por el Fondo (nacional o de la Unión)
B14	Error en el porcentaje de cofinanciación (importe con un porcentaje de cofinanciación erróneo en la declaración anual)
B15	Error en el porcentaje de cofinanciación (importe con un porcentaje de cofinanciación erróneo en la declaración trimestral)
B16	Diferencia debida al porcentaje de cofinanciación en la declaración trimestral
B23	Correcciones de los tipos de cambio
B99	Otro tipo de error
Código del cuadro de las X	C) Tipo de diferencia [Declaración anual frente a (=MINUS) cuadro de las X (FEAGA y FEADER)]
C01	Error administrativo (importes pendientes de recuperación al final del ejercicio financiero e imputados al FEAGA/FEADER a través de la declaración anual)
C02	Error en el redondeo
C03	Error de anotación (datos anotados en un código presupuestario equivocado)

C04	Error en la fecha límite (importe en la declaración anual pero no inscrito en el cuadro de las X)
C05	Error en la fecha límite (importe en el cuadro de las X pero no inscrito en la declaración anual)
C06	Error en el pago (pago pendiente en el banco)
C07	Corrección por incumplimiento de los plazos de pago en la declaración anual
C08	Error de límite máximo (corrección en la declaración anual debida al rebasamiento del límite máximo de gasto)
C09	Compensación del importe irrecuperable
C10	Compensación del importe irrecuperable (norma de 50/50)
C11	Corrección por recuperación de deudas pendientes
C12	Corrección por doble registro de gasto
C13	Reasignación del gasto por el Fondo (nacional o de la Unión)
C14	FEADER: Error en el porcentaje de cofinanciación (importe con un porcentaje de cofinanciación erróneo en la declaración anual)
C15	FEADER: Error en el porcentaje de cofinanciación (importe con un porcentaje de cofinanciación erróneo en el cuadro de las X)
C20	Correcciones de conformidad
C21	Ajustes de los derechos
C22	Modulación no declarada
C23	Correcciones de los tipos de cambio
C24	FEAGA – retención del 25 % sobre los importes resultantes de la condicionalidad (artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1782/2003 y artículo 25 del Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo ⁽¹⁾)
C25	FEAGA – retención del 20 % sobre los importes recuperados tras las irregularidades (artículo 32 del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo ⁽²⁾)
C98	Datos no exigidos en el cuadro de las X
C99	Otro tipo de error

(1) Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1290/2005, (CE) n° 247/2006, (CE) n° 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n° 1782/2003 (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

(2) Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1)

4.4. Un fichero que se atenga a las anteriores normas deberá ajustarse a la siguiente estructura (ejemplo referido al ejercicio de 2008):

F100;F109;Exco;F106

AT01;050207011401006;A03;+505.90

El importe declarado en la declaración anual es 505,90 euros superior al importe declarado (erróneamente) en las declaraciones mensuales [Cuadros 104].

AT01;050207011403006;A03;-505.90

El importe declarado en la declaración anual es 505,90 euros inferior al importe declarado (erróneamente) en las declaraciones mensuales [Cuadros 104].

AT01;050302180000004;A01;-125.80

El importe declarado en la declaración anual es 125,80 euros inferior al importe declarado en las declaraciones mensuales [Cuadros 104] debido a la corrección en «errores administrativos».

AT01;050302270000001;C04;+31.05

El importe declarado en la declaración anual es 31,05 euros superior al importe consignado en el cuadro de las X debido a un problema con la fecha límite.

AT01;050302270000001;C05;-81.00

AT01;050405011321001;B02;+3.04

AT01;050405013211001;C15;+3075.07

AT01;050405013211001;B02;-0.80

AT01;050405013211001;C14;-688.23

etc.

- 4.5. Los ficheros «diferencia-explicación» se enviarán a través de STATEL/eDAMIS utilizando el tipo de expedición «DIFFERENCE-EXPLANATION».

5. Documentación (lista de códigos)

- 5.1 En caso de que se hayan utilizado códigos en relación con campos respecto de los cuales el anexo III no imponga códigos normalizados, el organismo de coordinación del Estado miembro deberá enviar una lista de códigos de cada organismo pagador a través de STATEL/eDAMIS con el fin de explicar todos los códigos utilizados.
- 5.2 Esta lista de códigos puede tener el aspecto de una carta normal. Deberá indicarse claramente la identidad del organismo pagador y el nombre o la unidad administrativa del destinatario.
- 5.3 El programa eDAMIS-cliente incluye un tipo de expedición específico para transferir esta clase de tablas denominado «CODE-LIST».

6. Transferencia de datos

El organismo de coordinación deberá enviar los ficheros informáticos en su integridad en una sola vez.

Si dicho organismo advierte que se han transmitido datos erróneos o que ha habido un problema en la transferencia de datos, habrá de informar de inmediato a la Comisión. Deberán indicarse todos los ficheros que contengan información incorrecta, solicitándose en consecuencia a la Comisión que los suprima. Seguidamente, y a fin de evitar un solapamiento de los registros informáticos o ficheros de datos, el organismo de coordinación enviará los ficheros corregidos de forma que se sustituya por completo la anterior información incorrecta.

ANEXO III

NOTAS EXPLICATIVAS

EJERCICIO FINANCIERO DE 2014

ÍNDICE

Anexo III Notas explicativas

1. Datos sobre los pagos:
 - 1.1. F100: Denominación del organismo pagador
 - 1.2. F101: Número de referencia del pago
 - 1.3. F103: Tipo de pago
 - 1.5. F105B: Condicionalidad: reducción o exclusión del beneficio de los pagos
 - 1.4. F105: Pago con sanción
 - 1.6. F105C: Importe (en EUR) no pagado: reducción o exclusión del beneficio de los pagos como consecuencia de controles administrativos y/o sobre el terreno
 - 1.7. F106: Importe en EUR
 - 1.8. F106A: Gasto público en EUR
 - 1.9. F107: Unidad monetaria
 - 1.10. F108: Fecha de pago
 - 1.11. F109: Código presupuestario
 - 1.12. F110: Campaña de comercialización, año natural o periodo
2. Datos sobre el beneficiario (solicitante):
 - 2.1. F200: Código de identificación
 - 2.2. F201: Nombre
 - 2.3. F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)
 - 2.4. F202B: Dirección del solicitante (código postal internacional)
 - 2.5. F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)
 - 2.6. F205: Explotación en región desfavorecida
 - 2.7. F207: Región y subregión en el Estado miembro
 - 2.8. F220: Código de identificación del organismo intermedio
 - 2.9. F221: Denominación del organismo intermedio
 - 2.10. F222B: Dirección del organismo (código postal internacional)
 - 2.11. F222C: Dirección del organismo (municipio o ciudad)
3. Datos sobre la declaración o la solicitud:
 - 3.1. F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda
 - 3.2. F300B: Fecha de la declaración o de la solicitud de ayuda

- 3.3. F301: Número de contrato/proyecto (en su caso)
- 3.4. F304: Servicio responsable
- 3.5. F305: Número del certificado o de la licencia
- 3.6. F306: Fecha de expedición del certificado o de la licencia
- 3.7. F307: Servicio de archivo de los documentos
4. Datos sobre la garantía:
 - 4.1. F402: Importe de la garantía de transformación (excluidas las garantías de licitación) en EUR
5. Datos sobre el producto:
 - 5.1. F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural
 - 5.2. F502: Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.)
 - 5.3. F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago (cantidad solicitada)
 - 5.4. F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda
 - 5.5. F508B: Superficie pagada
 - 5.6. F509A: Superficie declarada erróneamente
 - 5.7. F510: Reglamento de la Unión y número del artículo
 - 5.8. F511: Importe de la ayuda del FEAGA (en EUR) por unidad de medida
 - 5.9. F531: Grado alcohólico volumétrico total
 - 5.10. F532: Grado alcohólico volumétrico natural
 - 5.11. F533: Zona vitícola
6. Datos sobre las inspecciones:
 - 6.1. F600: Inspecciones in situ
 - 6.2. F601: Fecha de la inspección
 - 6.3. F602: Reducción del importe indicado en la solicitud
 - 6.4. F603: Motivo de la reducción
7. Datos relativos a los derechos de ayuda:
 - 7.1. F700: Importe del derecho de ayuda, en EUR
 - 7.2. F702: Superficie pagada
 - 7.3. A) Derechos de ayuda basados en las superficies (derechos normales)
 - 7.4. F703: Importe total en EUR del derecho de ayuda
 - 7.5. F703A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda
 - 7.6. F703B: Superficie determinada
 - 7.7. F703C: Superficie no comprobada
 - 7.8. B) Derechos de ayuda sujetos a condiciones especiales
 - 7.9. F707: Importe total en EUR del derecho de ayuda
 - 7.10. F707A: Número de unidades de ganado mayor (UGM) en el periodo de referencia

- 7.11. F707B: Número de unidades de ganado mayor (UGM) declaradas
- 7.12. F707C: Número de unidades de ganado mayor (UGM) determinadas
- 8. Datos suplementarios sobre las restituciones por exportación:
 - 8.1. F800: Peso neto/cantidad
 - 8.2. F800B: Unidad de medida del campo F800
 - 8.3. F801: Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones)
 - 8.4. F802: Aduana responsable del control aduanero
 - 8.5. F802B: Aduana de salida
 - 8.6. F804: Código de la restitución por exportación
 - 8.7. F805: Código de destino
 - 8.8. F808: Fecha de la fijación anticipada
 - 8.9. F809: Último día de validez (fijación anticipada)
 - 8.10. F812: En su caso, referencia de la licitación (fijación anticipada)
 - 8.11. F814: Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)
 - 8.12. F816: Fecha de aceptación de la declaración de exportación
 - 8.13. F816B: Fecha de exportación del territorio de la Unión

Observación general: significado de los códigos X, A y D utilizados en el anexo I:

Todos los datos indicados con una «X» o una «A» son obligatorios.

«X» = Dato ya previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 799/2012.

«A» = Dato añadido en comparación con el Reglamento de Ejecución (UE) n° 799/2012.

«D» = Dato suprimido en comparación con el Reglamento de Ejecución (UE) n° 799/2012.

Cuando, por circunstancias específicas, la exigencia de un determinado dato no tenga sentido o no resulte pertinente en el caso del Estado miembro de que se trate, se utilizará un valor nulo, representado por dos punto y coma consecutivos (;); en los ficheros de formato CSV, o bien un valor cero (0.00).

1. Datos sobre los pagos:

Observación preliminar: en esta sección, el término «pago» se refiere tanto a los pagos como a los ingresos del FEAGA y del FEADER.

1.1. F100: Denominación del organismo pagador

Formato exigido: se indicará mediante un código (véase la lista de códigos F100 actualizada en CAP-ED):

<https://webgate.ec.europa.eu/agriportal/awaiportal/>

1.2. F101: Número de referencia del pago

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en la contabilidad del organismo pagador. Las salidas relacionadas con la ayuda alimentaria no deben asimilarse a ventas de productos de intervención. En este caso concreto puede ignorarse el campo F101.

1.3. F103: Tipo de pago

Formato exigido: se indicará mediante un código de un solo carácter según lo señalado en la siguiente lista de códigos:

Código	Significado
0	Ayuda alimentaria
1	Pago anticipado
2	Pago final (primer y único pago, o saldo restante tras el anticipo, o pago normal de restitución por exportación)
3	Recuperación/reembolso (por sanción)/correcciones
4	Ingreso (no precedido de un anticipo o un pago final)
5	Pago de restitución por exportación (prefinanciación)
6	Transacción no financiera
7	Pago parcial

1.4. F105: Pago con sanción

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N»

1.5. F105B: Condicionalidad: reducción o exclusión del beneficio de los pagos

En lo que se refiere al FEAGA, deberá utilizarse el campo 105B para indicar el importe reducido o excluido (importe negativo) con arreglo al artículo 23 del Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo. Este importe negativo (en EUR) resultante de la condicionalidad deberá consignarse solo una vez por beneficiario bajo ayudas directas. Se refiere al 100 % de reducción aplicada al agricultor, sin el 25% de retención previsto en el artículo 25 del Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo.

En lo que se refiere al FEADER, este campo está relacionado con el gasto público y deberá utilizarse para indicar el importe reducido o excluido (importe negativo) con arreglo al artículo 51 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo ⁽¹⁾. Este importe negativo (en EUR) resultante de la condicionalidad deberá consignarse solo una vez por beneficiario bajo ayudas directas.

Formato exigido: +99 ... 99.99 o -99... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9 inclusive.

1.6. F105C: Importe (en EUR) no pagado: reducción o exclusión del beneficio de los pagos como consecuencia de controles administrativos y/o sobre el terreno

Este campo deberá utilizarse para indicar el importe reducido o excluido como resultado de los controles administrativos y/o sobre el terreno efectuados en virtud de la normativa pertinente del sector. En lo que se refiere al FEADER, este campo está relacionado con el gasto público. Este importe (negativo) resultante de los controles administrativos y/o sobre el terreno deberá inscribirse en el campo F105C con respecto a cada partida presupuestaria a la que se haya aplicado una reducción o exclusión. Este importe negativo (en euros) deberá figurar solamente una vez por beneficiario.

El importe resultante de la condicionalidad deberá inscribirse en el campo F105B y, consecuentemente, no deberá formar parte del importe (negativo) que debe inscribirse en el campo F105C.

Formato exigido: +99 ... 99.99 o -99 ... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9 inclusive.

1.7. F106: Importe en EUR

Importe de cada elemento individual del pago en EUR.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Los importes indicados en el campo F106 solo corresponderán a gastos del FEAGA y del FEADER. El gasto nacional no debe figurar aquí.

En el caso del FEAGA, la suma de estos importes (F106) por código presupuestario (F109) debe corresponderse con los importes declarados en el cuadro 104.

En el caso del FEADER, la suma de estos importes (F106) por código presupuestario (F109) debe corresponderse con los importes calculados en las declaraciones trimestrales de gastos del mismo periodo.

Formato exigido: +99... 99.99 o -99... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

1.8. *F106A: Gasto público en EUR*

Importe procedente de cualquier contribución pública a la financiación de operaciones cuyo origen sea el presupuesto del Estado miembro, de las autoridades regionales y locales, de la Unión y cualquier gasto similar.

La suma de estos importes (F106A) por código presupuestario (F109) debe corresponderse con el gasto público certificado declarado en el cuadro del FEADER.

Formato exigido: +99... 99.99 o -99... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

1.9. *F107: Unidad monetaria*

Formato exigido: EUR

1.10. *F108: Fecha de pago*

Fecha que determina el mes de la declaración al FEAGA/FEADER.

Formato exigido: «AAAAMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

1.11. *F109: Código presupuestario*

En el caso del FEAGA, se indicará el código completo del sistema de presupuestación por actividades, con título, capítulo, artículo, partida y subpartida.

En el caso de la línea presupuestaria 05040501 del FEADER, las subpartidas presupuestarias deben indicarse con arreglo al anexo IV.

Formato PA (presupuestación por actividades) exigido, sin espacios: «9999999999999999», siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

1.12. *F110: Campaña de comercialización, año natural o periodo*

En lo que respecta a los productos de intervención, es necesario saber a qué campaña corresponde el producto o a qué ejercicio contingentario puede atribuirse.

En el caso de las medidas de inversión del FEADER, se trata del año civil en el que se presentó la solicitud inicial de ayuda financiera. En el caso de los compromisos plurianuales, relacionados, por ejemplo, con las medidas basadas en la superficie o en animales, se trata del año civil en el que comenzó el compromiso.

2. **Datos sobre el beneficiario (solicitante):**

Observación preliminar: los campos F200, F201, F202A, F202B y F202C siempre deben servir para identificar al beneficiario de un pago, esto es, el beneficiario final. Los campos F220, F221, F222B y F222C solo deberán cumplimentarse si el pago al beneficiario se efectúa a través de un organismo intermedio.

El campo F207 está vinculado exclusivamente al campo F200.

2.1. *F200: Código de identificación*

Código individual de identificación asignado por el Estado miembro a cada solicitante para todos los pagos efectuados al amparo del FEOGA y el FEADER.

2.2. *F201: Nombre*

Nombre y apellidos del solicitante, o razón social de la empresa.

2.3. F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)

2.4. F202B: Dirección del solicitante (código postal internacional)

2.5. F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)

2.6. F205: Explotación en región desfavorecida

En caso de ayuda a una explotación en una región desfavorecida, debe indicarse aquí.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

2.7. F207: Región y subregión en el Estado miembro

El código de la región y la subregión (NUTS 3) se define con arreglo a las actividades principales de la explotación del beneficiario al que se haya asignado el pago.

El código «Región extra» (MSZZZ) deberá indicarse únicamente en caso de que no exista código NUTS 3.

Formato exigido: código NUTS 3, según se especifica en la lista de códigos F207 en CAP-ED: <https://webgate.ec.europa.eu/agriportal/awaiportal/>

2.8. F220: Código de identificación del organismo intermedio

Código individual de identificación asignado por el Estado miembro a los organismos intermedios.

El pago se abona al beneficiario a través del organismo intermedio, es decir, a través de cada entidad intermedia, o directamente a este organismo.

2.9. F221: Denominación del organismo intermedio

Nombre del organismo.

2.10. F222B: Dirección del organismo (código postal internacional)

2.11. F222C: Dirección del organismo (municipio o ciudad)

3. Datos sobre la declaración o la solicitud:

3.1. F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda

Este dato deberá permitir localizar la declaración o la solicitud en los ficheros de los Estados miembros. Deberá ser exclusivo para las intervenciones en los mercados agrícolas, las ayudas directas y el desarrollo rural de forma que permita la clara identificación del número de la declaración/solicitud en el sistema de contabilidad.

3.2. F300B: Fecha de la declaración o de la solicitud de ayuda

Fecha de recepción de la declaración/solicitud por el organismo pagador o por uno de sus organismos delegados (o por cualesquiera secciones o delegaciones regionales del mismo).

Cuando se trate de pagos efectuados en virtud de programas nacionales de ayuda del sector vitivinícola, la fecha de presentación de la solicitud será la contemplada en el artículo 37, letra b), del Reglamento (CE) n° 555/2008 de la Comisión ⁽¹⁾.

Cuando se trate de ayudas al desarrollo rural, en lo que se refiere a las medidas al amparo de la parte II, título 1, del Reglamento (UE) n° 65/2011 de la Comisión ⁽²⁾ la fecha de la declaración será la correspondiente a la solicitud de pago a que hace referencia el artículo 8 de dicho Reglamento. Cuando se trate de medidas de desarrollo rural al amparo de la parte II, título 2, de dicho Reglamento, la fecha de la solicitud será la correspondiente a la solicitud de pago (en el artículo 2, letra b), del Reglamento (UE) n° 65/2011 de la Comisión figura la definición del término «solicitud de pago»).

Formato exigido: «AAAAMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola (DO L 170 de 30.6.2008, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural (DO L 25 de 28.1.2011, p. 8).

3.3. F301: *Número de contrato/proyecto (en su caso)*

En el caso de las medidas y programas del FEADER, deberá asignarse a cada proyecto un número de identificación exclusivo.

3.4. F304: *Servicio responsable*

Se trata del servicio responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, región). Cuanto más descentralizada esté la gestión del régimen, más importante resulta esta información.

3.5. F305: *Número del certificado o de la licencia*

«N» = no, si no procede.

3.6. F306: *Fecha de expedición del certificado o de la licencia*

Este campo deberá cumplimentarse si se indica un número de certificado o licencia en el campo F305.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

3.7. F307: *Servicio de archivo de los documentos*

Únicamente si difiere con respecto al especificado en el campo F304.

4. **Datos sobre la garantía:**

4.1. F402: *Importe de la garantía de transformación (excluidas las garantías de licitación) en EUR*

Cuando se trate del pago de anticipos en el sector vitivinícola (partida presupuestaria 05020908), deberá indicarse el importe de la garantía.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

5. **Datos sobre el producto:**

Observación preliminar sobre las cantidades: por norma, las cantidades, las superficies y los números de animales se indicarán una sola vez. Cuando se trate del pago de un anticipo seguido del pago del saldo, la cantidad se consignará en el registro correspondiente al pago del anticipo. Esto también se aplica cuando el pago del anticipo y el del saldo se consignan en subpartidas presupuestarias distintas (anticipos y saldos). Los ajustes de las cantidades, las superficies y el número de animales se indicarán en los registros correspondientes a los pagos posteriores o al pago del saldo. En el caso de las recuperaciones, si el importe pagadero ha disminuido por ser las cantidades, las superficies o el número de animales incorrectos, los ajustes de las cantidades se indicarán mediante el signo «menos».

5.1. F500: *Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural*

Los Estados miembros deberán confeccionar sus propias listas de códigos, cuyo significado se especificará en la nota explicativa del fichero o ficheros de pagos.

Cuando se trate de medidas de desarrollo rural con cargo a la partida presupuestaria del FEADER 05040501, se indicará, en su caso, un código por submedida aplicada (por ejemplo, tipo de medida agroambiental).

Restituciones por exportación: Solo se requiere F500 si F804 contiene ingredientes para los que se han fijado restituciones por exportación. En tal caso, en F500 ha de indicarse el código de las mercancías (el código NC declarado en la casilla 33 del documento único administrativo (DUA); 8 dígitos) en el caso de los productos no pertenecientes al anexo 1, o, en el de los productos agrícolas transformados, el código del producto.

5.2. F502: *Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.)*

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 5 (datos sobre el producto).

En el sector vitivinícola, los productos resultantes de la destilación se indicarán en función del grado alcohólico.

En los restantes sectores, la cantidad objeto del pago se expresará en la unidad prevista en el Reglamento con respecto al pago de primas.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

- 5.3. *F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago (cantidad solicitada)*
Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).
- 5.4. *F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda*
Se indicará la superficie a la que se refiere la solicitud de ayuda.
Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
- 5.5. *F508B: Superficie pagada*
Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 5 (datos sobre el producto).
La superficie con respecto a la cual se efectúa el pago.
Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
- 5.6. *F509A: Superficie declarada erróneamente*
Diferencia entre la superficie declarada y la superficie medida. La superficie declarada por exceso, esto es, la que rebase la superficie medida, se indicará con una cifra positiva. La superficie declarada por defecto, esto es, el exceso de la superficie medida con respecto a la declarada, se indicará con una cifra negativa.
Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
- 5.7. *F510: Reglamento de la Unión y número del artículo*
Para los productos de intervención se solicita el instrumento correspondiente publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- 5.8. *F511: Importe de la ayuda del FEAGA (en EUR) por unidad de medida*
El campo F511 deberá utilizarse si los datos se comunican en uno de los campos de cantidad exigidos F502, F508B y F800. El importe de la ayuda deberá expresarse en la misma unidad de medida que la cantidad inscrita.
Formato exigido: 9...9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
- 5.9. *F531: Grado alcohólico volumétrico total*
Expresado en % vol/hl.
Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
- 5.10. *F532: Grado alcohólico volumétrico natural*
Expresado en % vol/hl.
Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.
- 5.11. *F533: Zona vitícola*
Zona vitícola definida en el apéndice del anexo XI *ter* del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo ⁽¹⁾.
Formato exigido: se indicará mediante uno de los siguientes códigos: A, B, CI, CII, CIIIA, CIIIB.
6. **Datos sobre las inspecciones:**
El número de inspecciones realizadas y el número de casos que han dado lugar a la imposición de penalizaciones. En caso de retención o recuperación íntegra de la prima, se indicará un pago igual a cero junto con la fecha de esa decisión en F108.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

6.1. F600: *Inspecciones in situ*

Las «inspecciones *in situ*» mencionadas aquí son las previstas en los reglamentos pertinentes ⁽¹⁾. Incluyen las visitas materiales de la explotación (código «F» o código «C») y/o los controles por teledetección (código «T»), así como los controles materiales *in situ* de los productos (código «G»), los controles de sustitución (código «S») y los controles de sustitución específicos (código «U») de las restituciones por exportación.

El campo F601 solo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* o un control de la condicionalidad («F» o «C») en el campo F600.

El campo F602 deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* («F», «C», «T», «G», «S» o «U») en el campo F600.

En caso de visitas múltiples en relación con una misma medida y un mismo productor, solo se notificarán una vez. Todo registro, ya se trate del pago del anticipo, del saldo u otro, que pueda vincularse a una inspección en concreto, deberá indicar el código apropiado (véase a continuación) en el campo F600.

Los controles administrativos, a tenor de lo previsto en los reglamentos antes mencionados (véase nota a pie de página), no deberán figurar en F600. No obstante, las solicitudes sancionadas se identificarán en el campo F105 (código «Y») y los importes reducidos o excluidos se inscribirán en el campo F105C (importe negativo), con independencia de que se deriven de un control administrativo o una inspección *in situ*.

Formato exigido: «N»= ninguna inspección, «F»= inspección *in situ*, «C»= controles de la condicionalidad, «T»= inspección por teledetección, «G»= control *in situ* de productos, «S»= control de sustitución, y «U»= control de sustitución específico.

En caso de combinarse una inspección *in situ* y un control de la condicionalidad y/o una inspección por teledetección, se consignará uno de los códigos correspondientes «FT», «CT», «CF» o «FTC».

En caso de combinarse controles de restituciones por exportación se consignará uno de los códigos correspondientes «GS», «GSU», «GU» o «SU».

6.2. F601: *Fecha de la inspección*

Este campo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* o un control de la condicionalidad («F» o «C») en F600. No será necesario indicar la fecha de la inspección en caso de control por teledetección.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

6.3. F602: *Reducción del importe indicado en la solicitud*

Deberá indicarse si el importe consignado en la solicitud se redujo a raíz de la inspección. Este campo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* en F600.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

6.4. F603: *Motivo de la reducción*

Si hay varios motivos, se indicará aquel por el que se haya impuesto la sanción más elevada. Este campo deberá cumplimentarse si se ha reducido la solicitud a consecuencia de una inspección *in situ*.

(1) Reglamento (UE) n° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural (DO L 25 de 28.1.2011, p. 8).

Reglamento (CE) no 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1290/2005, (CE) no 247/2006, (CE) no 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) no 1782/2003 (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

Reglamento (CE) no 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola (DO L 316 de 2.12.2009, p. 65).

Reglamento (CEE) no 2159/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de las medidas especiales previstas en el Título II bis del Reglamento (CEE) no 1035/72 para los frutos de cáscara y las algarrobas (DO L 207 de 19.7.1989, p. 19).

Reglamento (CE) no 1621/1999 de la Comisión, de 22 de julio de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 2201/96 del Consejo en lo relativo a la ayuda al cultivo de uvas destinadas a la producción de determinadas variedades de pasas (DO L 192 de 24.7.1999, p. 21).

Reglamento (CE) no 1276/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, sobre el control físico de las exportaciones de productos agrícolas que se beneficien de una restitución o de otros importes (DO L 339 de 18.12.2008, p. 53).

Reglamento (CE) no 968/2006 de la Comisión, de 27 de junio de 2006, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 320/2006 del Consejo, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad (DO L 176 de 30.6.2006, p. 32).

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos se especificará en la carta introductoria.

7. **Datos relativos a los derechos de ayuda:**

Se facilitarán los datos siguientes:

- el importe total de cada tipo de derecho de ayuda definido en el título III del Reglamento (CE) n° 73/2009,
- información financiera sobre los importes no pagados tras los controles administrativos o sobre el terreno (controles del SIGC).

7.1. *F700: Importe del derecho de ayuda, en EUR*

Importe del derecho de ayuda en euros, es decir, el importe total que debe pagarse por los derechos de ayuda definidos en el título III del Reglamento (CE) n° 73/2009 tras realizarse los controles del SIGC.

Formato exigido: +99... 99.99 o -99... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

7.2. *F702: Superficie pagada*

En el caso de los derechos de ayuda basados en la superficie: La superficie con respecto a la cual se efectúa el pago.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Si un pago está compuesto por derechos normales y por derechos supeditados a condiciones especiales, se indicará la información prevista en los puntos A) y B), según corresponda. Si algunos de esos puntos no es aplicable, se deberá indicar NADA en ese punto.

Los derechos de ayuda que se mencionan en los puntos 7.3 a 7.12 siguientes son los contemplados en el título III del Reglamento (CE) n° 73/2009:

A) Derechos de ayuda basados en las superficies (derechos normales)

7.3. *F703: Importe total en EUR del derecho de ayuda*

El importe total en euros del derecho de ayuda que conste en la solicitud.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

7.4. *F703A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda*

La superficie «activada» indicada en la solicitud de ayuda: en el caso de los derechos de ayuda basados en la superficie, corresponde a la superficie «activada», es decir, la superficie máxima objeto de pago (véase también el artículo 57, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1122/2009 de la Comisión ⁽¹⁾).

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

7.5. *F703B: Superficie determinada*

La superficie determinada como resultado de controles administrativos o sobre el terreno.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

7.6. *F703C: Superficie no comprobada*

La diferencia entre la superficie «activada» declarada en la solicitud de ayuda y la superficie comprobada como resultado de controles administrativos o sobre el terreno.

La superficie declarada de más, esto es, la que rebase la superficie medida, se indicará con una cifra positiva. La superficie declarada de menos, esto es, la superficie medida que rebase a la declarada, se indicará con una cifra negativa.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola (DO L 316 de 2.12.2009, p. 65).

B) Derechos de ayuda sujetos a condiciones especiales**7.7. F707: Importe total en EUR del derecho de ayuda**

El importe total en euros del derecho de ayuda que conste en la solicitud.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

7.8. F707A: Número de unidades de ganado mayor (UGM) en el periodo de referencia

Este número representa la actividad agrícola ejercida en el periodo de referencia expresada en UGM de conformidad con el artículo 44, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 73/2009.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

7.9. F707B: Número de unidades de ganado mayor (UGM) declaradas

En este campo se debe indicar el número exacto de UGM declaradas para el año natural en cuestión de conformidad con el artículo 44, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 73/2009.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

7.10. F707C: Número de unidades de ganado mayor (UGM) determinadas

El número de UGM determinadas como resultado de controles administrativos o sobre el terreno para verificar el cumplimiento del artículo 44, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 73/2009.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

8. Datos suplementarios sobre las restituciones por exportación:**8.1. F800: Peso neto/cantidad**

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 5 (datos sobre el producto).

El peso o la cantidad deberán expresarse en la unidad de medida correspondiente.

Cuando se trate de productos transformados (productos no incluidos en el anexo I o productos agrícolas transformados): cantidad del ingrediente por el que corresponde la restitución por exportación. Si el código del producto (F500) indica más de un ingrediente con derecho a financiación (F804), deberán crearse registros múltiples con los importes (F106) y las cantidades (F800) correspondientes.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

8.2. F800B: Unidad de medida del campo F800

Formato exigido: se indicará mediante un código de una letra según lo señalado en el siguiente cuadro:

Código	Significado
K	Kilogramo
L	Litro
P	Pieza (unidad)

8.3. F801: Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones)

Cuanto más pormenorizado sea el número de solicitud, más importante resulta esta información. Por ejemplo, un número de solicitud con una extensión en la que se indique el número de ingrediente permitirá una identificación más precisa de los datos sobre las restituciones por exportación.

8.4. *F802: Aduana responsable del control aduanero*

Los Estados miembros deberán utilizar la Lista de Aduanas (LA) ⁽¹⁾. Se trata de la relación de aduanas competentes para las operaciones de tránsito de la Unión/común. Es posible que, excepcionalmente, al estar dicha lista destinada a las operaciones de tránsito, no figuren en ella algunas aduanas. En tal caso, el Estado miembro deberá indicar el nombre completo de la aduana.

Formato exigido: el formato del código LA consta de dos letras que designan el país (código ISO de un Estado miembro) seguidas de un código de seis caracteres que designa la aduana. Por ejemplo, «EE1000EE».

8.5. *F802B: Aduana de salida*

Deberá indicarse qué aduana ha certificado que los productos con respecto a los cuales se ha solicitado una restitución han salido del territorio aduanero de la Unión. Los Estados miembros deberán utilizar la Lista de Aduanas (LA) ⁽²⁾. Se trata de la relación de aduanas competentes para las operaciones de tránsito de la Unión/común. Es posible que, excepcionalmente, al estar dicha lista destinada a las operaciones de tránsito, no figuren en ella algunas aduanas. En tal caso, el Estado miembro deberá indicar el nombre completo de la aduana.

Esta información es esencial para los auditores, cuando se trata de controles de sustitución. La información puede hallarse en los documentos T5 o equivalentes.

Formato exigido: el formato del código LA consta de dos letras que designan el país (código ISO de un Estado miembro) seguidas de un código de seis caracteres que designa la aduana. Por ejemplo, «GB000392».

8.6. *F804: Código de la restitución por exportación*

En el caso de los productos agrícolas no transformados: código de 12 dígitos del producto para el que están fijadas restituciones por exportación.

En el caso de los productos transformados (productos no pertenecientes al anexo I o productos agrícolas transformados): código(s) NC del (de los) ingrediente(s) para los que se han fijado restituciones por exportación. En ese caso, F500 debe completarse con el código del producto final. Véase asimismo la nota explicativa de F800 acerca del procedimiento que debe seguirse en caso de que más de un ingrediente de un producto transformado dé lugar a restituciones.

8.7. *F805: Código de destino*

Formato exigido: «XX», siendo X una letra de la A a la Z (códigos de la nomenclatura de países y territorios de las estadísticas de la Unión de comercio exterior contempladas en el Reglamento (CE) n° 2020/2001 de la Comisión ⁽³⁾).

Con vistas a la armonización, los Estados miembros deben utilizar también la categoría «varios» (códigos Q*) de la nomenclatura de países y territorios de las estadísticas de comercio exterior. Si bien se reconoce que dicha nomenclatura no abarca todos los casos especiales de restituciones por exportación, la Comisión no necesita ese tipo de detalle. En consecuencia, antes de enviar sus datos a la Comisión, los Estados miembros deberán convertir sus códigos nacionales particulares, adaptándolos a las categorías más generales de la citada nomenclatura.

8.8. *F808: Fecha de la fijación anticipada*

La fecha en que se determinó el importe de la restitución, caso de haberse fijado por anticipado.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

8.9. *F809: Último día de validez (fijación anticipada)*

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

8.10. *F812: En su caso, referencia de la licitación (fijación anticipada)*

Procedimiento previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 234/2010 de la Comisión ⁽⁴⁾, o procedimiento análogo en otros sectores. Deberá facilitarse la referencia de la licitación.

⁽¹⁾ http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/col/col_home.jsp?Lang=en&redirectionDate=20110330

⁽²⁾ http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/col/col_home.jsp?Lang=en&redirectionDate=20110330

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 2020/2001 de la Comisión, de 15 de octubre de 2001, relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros (DO L 273 de 16.10.2001, p. 6).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n° 234/2010 de la Comisión, de 19 de marzo de 2010, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo que respecta a la concesión de las restituciones a la exportación y a las medidas que deben adoptarse en caso de perturbación en el sector de los cereales (DO L 72 de 20.3.2010, p. 3).

8.11. F814: *Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)*

Para el sector de la carne de vacuno: en caso de financiación previa solo se cumplimentará el campo F814 (y no los campos F816 y F816B); de no haber financiación previa se cumplimentarán los campos F816 y F816B (y no F814).

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

8.12. F816: *Fecha de aceptación de la declaración de exportación*

Fecha definida en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 612/2009 de la Comisión ⁽¹⁾.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

8.13. F816B: *Fecha de exportación del territorio de la Unión*

Fecha de exportación indicada en la declaración de exportación o en el T5. Véase también el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 612/2009.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

—

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 612/2009 de la Comisión, de 7 de julio de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 186 de 17.7.2009, p. 1).

ANEXO IV

Estructura de los códigos presupuestarios del FEADER (F109)

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN DEL FEADER 2007-2013:

1. Introducción

El FEADER (2007-2013), solo cuenta con una línea presupuestaria definida en la nomenclatura presupuestaria: «05040501».

Dado que los códigos presupuestarios pueden tener hasta quince cifras, las siete cifras restantes pueden utilizarse para identificar los programas y las medidas. Esto permitirá la reconciliación de los datos de las diversas fuentes sobre el ejercicio presupuestario, el organismo liquidador, la medida y el nivel del programa.

2. Estructura del código presupuestario

Los códigos presupuestarios deben tener la siguiente estructura:

Las primeras ocho cifras son constantes: «05040501».

Las tres cifras siguientes indican la medida, según la lista adjunta.

El dígito siguiente puede tener los siguientes valores, que aumentan con el aumento de la tasa de cofinanciación:

- 1 región no de convergencia
- 2 región de convergencia
- 3 región ultraperiférica
- 4 modulación voluntaria
- 5 contribución suplementaria para Portugal
- 6 importes adicionales a los que se refiere el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, región no de convergencia
- 7 importes adicionales a los que se refiere el artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, región de convergencia.

Los dígitos siguientes indican 0 = Programa operativo o 1 = Programa de red.

Las dos últimas cifras indican el número del programa: se permiten cifras entre «01» y «99».

3. Ejemplo

F109 = «050405011132001» significa: línea presupuestaria «05040501» (FEADER), medida «113» (jubilación anticipada), región de convergencia («2»), programa operativo («0») y número del programa «01».

4. Lista de medidas del FEADER

EJE 1 AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

Código	Medida
111	Acciones relativas a la información y la formación profesional
112	Instalación de jóvenes agricultores
113	Jubilación anticipada
114	Utilización de servicios de asesoramiento
115	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento
121	Modernización de explotaciones agrícolas

Código	Medida
122	Aumento del valor económico de los bosques
123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal
125	Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y de la silvicultura
126	Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas
131	Cumplimiento de normas basadas en la normativa de la Unión
132	Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos
133	Actividades de información y promoción
141	Agricultura de semisubsistencia
142	Agrupaciones de productores
143	Prestación de servicios de divulgación y asesoramiento agrarios en Bulgaria y Rumanía
144	Explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una organización común de mercado

EJE 2 MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE LAS TIERRAS

Código	Medida
211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña
212	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña
213	Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (WFD)
214	Ayudas agroambientales
215	Ayudas relativas al bienestar de los animales
216	Inversiones no productivas
221	Primera forestación de tierras agrícolas
222	Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas
223	Primera forestación de tierras no agrícolas
224	Ayudas «Natura 2000»
225	Ayudas en favor del medio forestal
226	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.
227	Inversiones no productivas

EJE 3 MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES Y FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Código	Medida
311	Diversificación hacia actividades no agrícolas
312	Creación y desarrollo de empresas
313	Fomento de actividades turísticas
321	Servicios básicos para la economía y la población rural
322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
323	Conservación y mejora del patrimonio rural
331	Formación e información
341	Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local

EJE 4 LEADER

Código	Aplicación de estrategias de desarrollo local. Competitividad
411	Aplicación de estrategias de desarrollo local. Medio ambiente/gestión de la tierra
412	Aplicación de estrategias de desarrollo local. Calidad de vida/diversificación
413	Ejecución de proyectos de cooperación
421	Aplicación de estrategias de desarrollo local. Competitividad
431	Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción del territorio con arreglo al artículo 59 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo

5 ASISTENCIA TÉCNICA

Código	Medida
511	Asistencia técnica

6 COMPLEMENTO A LOS PAGOS DIRECTOS EN BULGARIA Y RUMANÍA

Código	Medida
611	Complemento a los pagos directos

PERÍODO DE PROGRAMACIÓN DEL FEADER 2014-2020:

1. Introducción

El FEADER (2014-2020), solo cuenta con una línea presupuestaria definida en la nomenclatura presupuestaria: «05046001».

Dado que los códigos presupuestarios pueden tener hasta quince cifras, las siete cifras restantes pueden utilizarse para identificar los programas y las medidas. Esto permitirá la reconciliación de los datos de las diversas fuentes sobre el ejercicio presupuestario, el organismo liquidador, la medida y el nivel del programa.

2. Estructura del código presupuestario

Los códigos presupuestarios deben tener la siguiente estructura:

Las primeras ocho cifras son constantes: «05046001».

Las tres cifras siguientes indican la medida.

Los dos dígitos siguientes pueden tener los siguientes valores:

Primer dígito:

- 1 región menos desarrollada
- 2 región en transición
- 3 otra región
- 4 transferencias de la dotación para pagos directos
- 5 importes resultantes del ajuste facultativo
- 6 instrumentos financieros a escala de la Unión

Segundo dígito:

- 1 subvenciones normales
- 2 operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente y a la reducción y adaptación del cambio climático
- 3 instrumentos financieros a nivel de los Estados miembros

Las dos últimas cifras indican el número del programa (se permiten cifras entre «00» y «99») y en las que:

- 1 00 es para un programa nacional
 - 2 01 a 30 son para programas regionales
 - 3 31 a 90 están libres
 - 4 98 es para programa de asistencia técnica
 - 5 99 es para programa nacional de red
-